

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Bonanza, contra don Ian William Paterson, debo condenar y condeno a este último a abonar a la actora, la Comunidad de Propietarios del Edificio Bonanza, la suma reclamada de dos mil ciento noventa y siete euros con diecinueve céntimos de euro (2.197,19 euros), comprensiva de los importes y por los conceptos que se especifican en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución, más los intereses legales previstos en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución, todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación; requiriéndose previamente para su admisión a trámite la consignación como depósito del importe de 50 €, el cual será ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, de la entidad Banesto, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, salvo la concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Ian William Paterson, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a seis de junio de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento verbal núm. 1137/2010. (PP. 3126/2011).

NIG: 2990142C20100004189.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1137/2010. Negociado: PA.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: CP Edificio Corinto.

Procuradora: Sra. Araceli Ceres Hidalgo.

Letrado: Sr. Gustavo A. Ramírez Galván.

Contra: José Luis Delgado Arce.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1137/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos, a instancia de CP Edificio Corinto contra don José Luis Delgado Arce sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 150/11

En Torremolinos a veintitrés de junio de dos mil once.

Doña Carmen M.ª Puente Corral, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1137/10, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios «Edificio Corinto», representada por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo y asistida por el Letrado don Gustavo Adolfo Ramírez Galván contra don José Luis Delgado Arce, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cuotas de Comunidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda de juicio verbal formulada seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios «Edificio Corinto», representada por la Procuradora doña Araceli Ceres Hidalgo y asistida por el Letrado don Gustavo Adolfo Ramírez Galván contra don José Luis Delgado Arce, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cuotas de comunidad, debo condenar y condeno a don José Luis Delgado Arce, a abonar la suma de 5.146,10 euros a la Comunidad de Propietarios «Edificio Corinto», más los intereses legales reseñados, y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe preparar recurso de apelación por escrito ante este órgano judicial en término de cinco días para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, conforme a lo previsto en el artículo 455 de la LEC, previo cumplimiento de la obligación que le impone el artículo 449.4 LEC.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Luis Delgado Arce, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintitrés de junio de dos mil once.- La Secretaria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 3 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario 978/2007. (PP. 3472/2011).

NIG: 2905142C20070003750.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 978/2007. Negociado: AL.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Julio Cabellos Menéndez.

Letrado: Sr. Rodrigo Pérez Vivar.

Contra: Don Francisco Javier Fernández Palacios.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 978/2007 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a Francisco Javier Fernández Palacios se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente: